


Aclaracion de 17. de Abril de 1823, ala oñ. Circular de 9. del mismo mes y año: La Junta Provisional de Gov.º de España e Indias, en vista de la exposicion de los Alcaldes de la Villa de Avotia, relativa á los inconvenientes que se han ocurrido p.º el establecim.º del Ayuntamiento en los terminos precedidos por S. A. S. en subscricion del 9. del corriente, se ha venido enolver que entre tanto se adopta la Regla Gral. p.º todos los Pueblos del Reyno los Congregales del año de 1820, que no hayan sido empleos pp.º en el tiempo del pretendido Gov.º Constitucional, ni hayan sido milicianos, ni dado otra prueba pp.º de su adherion a aquel sistema sean los que califiquen con intervencion del cura parroco á los que devan ser excluidos, o entrar en exercicio; La Junta Provisional de Gov.º de España, e Indias, ha venido enolver que las Justicias de los Pueblos procedan inmediatamente á poner en libertad, sin costar á todos los Pregonos, o detenidos en las Carceles de los ayos respectivos por opiniones politicas contrarias al pretendido sistema Constitucional, librandoles certificaciones de sus certificaciones, persecuciones, y padecim.º p.º que S. A. S. pueda atenderlos oportunam.º = Lo digo á V. p.º su intelig.ª y que disponga el exacto cumplim.º de esta Superior determinacion en el distrito de su mando. Dios que. á lo. m. d. a. = Martel Gral. del Victoria 17. de Abril de 1823 = Equina Frecid.º = En copia = El Com.º Regio = En copia = Baradiu =

En copia = Villena 5. de Julio de 1823 =

Como Correo.º y Int.º =

Mexzelma 

La Just.º y Ayuntamiento de la Villa de Yela.

Alcaldes y Diputados y Indios

